

DIARIO OFICIAL NÚMERO 26818, lunes 18 de septiembre de 1948.

**Se organiza la enseñanza
De comercio superior**

DECRETO NÚMERO 2994 DE 1948 (AGOSTO 25)

por el cual se organiza la enseñanza de comercio superior.
El Presidente de la Republica de Colombia.

en uso de sus facultades constitucionales, y

DECRETA:

1° Que el articulo 120, numeral 15, de la Constitución Nacional, confiere el Presidente de la Republica, como suprema autoridad administrativa, la facultad de reglamentar, dirigir e inspeccionar la educación nacional; y

2° Que es de la mayor conveniencia organizar y reglamentar la enseñanza de comercio superior, para que cumpla con exactitud la función de formar hombres técnicos en las actividades de comercio, la banca, la industria y demás especialidades financieras,

DESCRETA:

Articulo 1° Establéncense las siguientes especialidades de comercio superior:

- A. Licenciatura de Comercio Superior
- B. Licenciatura en Especialización Bancaria, Comercial e Industrial.
- C. Licenciatura de contadores.
- D. Licenciatura de Ciencias Económicas.

Articulo 2° La licenciatura de Comercio Superior se hará en dos años, conforme al siguiente plan de estudios:

PLAN DE ESTUDIOS

<i>Materias</i>	<i>Intensidad</i>
	Horas Semanales
	Primer año
Matemáticas (Aritmética, comercia y Álgebra).....	5
Contabilidad.....	3
Estadística.....	3
Castellano.....	3
Ingles.....	5
Geografía Economía (Universal y de Colombia).....	3
Economía Política.....	3
Legislación Mercantil.....	3
Técnica de Oficina y Prácticas Comerciales.....	3
Mecanotaquigrafía.....	5
Total de horas semanales.....	36
	Segundo año.
Calculo Mercantil y Álgebra Financiera	5

Contabilidad.....	4
Estadística.....	3
Castellano (redacción especialmente comercial).....	3
Inglés (orientación comercial).....	5
Legislación Mercantil.....	3
Química (Merciología).....	4
Prácticas comerciales.....	3
Mecanofaquiografía.....	5
 Total de horas Semanales.....	 35

Artículo 3º La especialización comercial e industrial se obtendrá en un año, según el siguiente plan de estudios:

<i>Materias</i>	<i>Intensidad</i>
	Horas Semanales
PLAN DE ESTUDIOS	
Economía Industrial y Administrativa	
a) Organización de las empresas industriales	
b) Administración de empresas y sistemas de trabajo	
c) Producción, consumo y mecanismo de ventas	
d) Distribución y transporte	
e) Seminario de práctica industrial.....	5
Contabilidad de Costos y Estadística Industrial	
a) Contabilidad aplicada a la industria	
b) Análisis de costos y formación de precios	
c) Análisis de balances de empresas industriales	
d) Estadística Industrial	
e) Seminario de práctica de contabilidad industrial, contabilidad de costos, auditoria y estadística industrial.....	5
Legislación Industrial	
a) Legislación civil y mercantil aplicada a la industria	
b) Legislación de seguros, transportes, aduanas	
c) Legislación social	
d) Seminario de práctica de legislación industrial.....	3
Elementos de Física y Química Industriales	
a) Elementos de Química Industrial	
b) Elementos de física Industrial	
c) Seminario Técnico de Química y Física Industriales	
Propaganda (un semestre)	
a) Propaganda general	
b) Propaganda Industrial	
c) Seminario propaganda	
Seguros (un semestre)	
a) Seguros de transportes	
b) Seguros contra incendios	
c) Seguros sociales	
d) Seminario de práctica de seguros.....	3

Total horas semanales.....20

PLAN DE ESTUDIOS

Especialización Bancaria, técnica y práctica Bancarias.

- a) Características de las Organizaciones Bancarias
 - b) Diferentes clases de Bancos
 - c) Secciones de los bancos y sus funciones
 - d) Seminario de Práctica Bancaria
- Contabilidad y Estadísticas Bancarias
- a) Contabilidad aplicada a la banca
 - b) Análisis de balances bancarios
 - c) Estadística bancaria
 - d) Seminario de práctica de contabilidad, auditoría y estadística bancaria.....4

Finanzas y legislación bancarias.

- a) La moneda y el crédito
- b) La banca, su historia y sus funciones
- c) Legislación bancaria colombiana
- d) Seminario de legislación bancaria.....3

Documentos de crédito y cambios Internacionales.

- a) Prestamos, descuentos y redescuentos
- b) Documentos de crédito
- c) Comercio internacional
- d) Cambios internacionales
- e) Seminario de crédito bancario y de cambios.....3

Bolsa e Inversiones

- a) Inversión, especulación y valores negociables
- b) Las bolsas de valores y sus funciones
- c) Ciclos económicos
- d) Seminario de práctica bursátil.....2

Propiedad Raíz

- a) La propiedad raíz y los contratos que afectan
- b) El crédito hipotecario
- c) Catastros y avalúos
- d) Seminario de práctica, sección hipotecaria de un banco.....2

Total de horas semanales.....19

Artículo 4° La carrera de contador Licenciado comprenderá tres años de preparación técnica con el plan de estudios que a continuación se formula:

PLAN DE ESTUDIOS
Curso de Contadores Primer año

<i>Materias</i>	<i>Intensidad</i> Horas Semanales
Contabilidad Superior y sistemas contables.....	3
Contabilidad Industrial (costos).....	4
Economía Industrial y administrativa.....	3
Derecho Mercantil y Administrativo.....	3
Legislación Bancaria.....	3
Finanzas Privadas.....	3
Prácticas de Inglés.....	2
 Total de horas semanales.....	 21

Segundo año

Práctica y Contabilidad Bancaria.....	4
Derecho Internacional Privado.....	3
Hacienda Publica.....	3
Auditoria y Revisión de cuentas y balances.....	4
Legislación y contabilidad de cooperativas.....	2
Prácticas de inglés.....	3
 Total de Horas Semanales.....	 19

Tercer Año

Contabilidad Administrativa.....	3
Sociedades anónimas.....	3
Legislación tributaria.....	3
Estadística aplicada a los negocios.....	4
Propiedad agrícola (Primer semestre).....	3
Legislación social (Segundo semestre).....	3
Práctica de Inglés.....	2
 Total de horas semanales.....	 18

Artículo 5° Para la licenciatura de ciencias económicas se dicta el plan de estudios siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS
Primer año

<i>Materias</i>	<i>intensidad</i> Horas Semanales
Sociología General.....	3
Estadística (Demografía).....	3
Contabilidad (Sistemas).....	3

Finanzas privadas.....3

Problemas Económicos Internacionales
Economía Colombiana.

Organización de Empresas.....3

Legislación Bancaria e Industrial.....3

Trabajos Prácticos (Seminario).....3

Trabajos en Inglés.....3

Total de horas semanales.....24

Segundo año

Estadística.....3

Contabilidad costos y auditoria.....3

Transportes y cooperativas.....3

Bolsa y Seguros.....3

Hacienda Pública.....3

Legislación Social y Administrativa.....3

Trabajos Prácticos (Seminario).....3

Prácticas de Inglés.....3

Total de horas semanales.....24

Artículo 6° El curso denominado “Compensatorio” para “Bachilleres” continuará funcionando con el siguiente plan de estudios, y su aprobación dará derecho recibir el título de licenciado:

PLAN DE ESTUDIOS

<i>Materias</i>	<i>intensidad</i> Horas Semanales
Matemáticas.....	4
Contabilidad.....	6
Técnica de oficina y prácticas comerciales.....	4
Inglés.....	4
Economía Política.....	3
Legislación.....	4
Estadística.....	3
Mecanografía.....	5
Total de horas semanales.....	33

Artículo 7° Para ingresar al primer curso de Comercio Superior se requiere haber cursado y aprobado en un plantel reconocido oficialmente los primeros cuatro años de bachillerato clásico o comercial. Para cursar una cualquiera de las especialidades, bancaria, industrial, de contadores o ciencias económicas, es indispensable haber cursado y aprobado todas las materias de Comercio Superior o el compensatorio para bachilleres en un instituto aprobado oficialmente. También puede ingresar a estos cursos

de especialización quienes hayan cursado y aprobado el tercer año de complementario, establecido en la Escuela Nacional de Comercio, siempre que, además, el aspirante tenga hechos y aprobados los cuatro primeros años de bachillerato clásico.

Artículo 8° Solamente los establecimientos de enseñanza comercial superior aprobados por el Ministerio de Educación podrán expedir los siguientes títulos, que serán referendados por dicho Ministerio: diploma de licenciado en comercio superior, en Banca, Industrias, o en ciencias Económicas, y título de contador licenciado.

Artículo 9° Para obtener el grado de licenciatura de comercio superior, en las especialidades Bancarias e Industrial, de ciencias Económicas y de contadores, se requiere, además de la aprobación de las materias que forman el plan oficial de estudios, la presentación de un examen de grado, a base de una tesis que versará sobre un tema de comercio o finanzas. El tribunal de grado lo formarán el Director del plantel, el Presidente de Tesis que elija el graduado, y dos profesores elegidos por el Director, y cuando se trate de grado de contador, de un representante de la Superintendencia de Sociedades Anónimas.

Artículo 10° Para fundar un instituto de Comercio Superior, en el que se impartan los estudios correspondientes a todos o a alguno de los planes establecidos por el Decreto, se requiere haber obtenido permiso del Ministerio de Educación Nacional, permiso que sólo podrá conceder cuando el Director compruebe su competencia, honorabilidad, y buena conducta, así como también que dispone de local apropiado, al tenor de lo que la Resolución 30 de 1936, de la Dirección Nacional de higiene; de mobiliario higiénico y suficiente, y de material didáctico conforme lo dispuesto en la Resolución número 126 de 1942, que pone en práctica los púsumes y programas acordados en este Decreto y acepta la inspección oficial.

Artículo 11° Los institutos de enseñanza comercial ya establecidos en el país se inscribirán en el Ministerio de Educación Nacional, y solicitarán permiso para seguir funcionando, para lo cual cumplirán los mismos requisitos que para abrir uno nuevo, conforme lo dispone el artículo anterior.

Artículo 12° Los institutos de comercio superior estará sujetos a la inspección del Ministerio de Educación Nacional, cuya aprobación se requiere para que los títulos que expidan sean referendados oficialmente.

Parágrafo. La inspección de los establecimientos de comercio estará sujeta a las decisiones vigentes sobre inspección de establecimientos de enseñanza secundaria, en cuanto tales disposiciones no pugnen con la reglamentación especial de enseñanza comercial.

Artículo 13° Los Inspectores Nacionales de Educación Comercial o los de Educación Secundaria tienen la obligación de vigilar el cumplimiento que se dé a este Decreto por parte de los institutos de comercio, e informarán las irregularidades observadas al Ministerio de Educación Comercial, para que por parte de esta entidad se impongan las sanciones del caso, consistentes en multas de \$50 a \$100, sin perjuicio de las demás que pueda imponer la Contraloría General de la República.

Artículo 14° El Ministerio de Educación Nacional reglamentará por medio de resoluciones todo lo pertinente a exámenes, calificaciones, apreciación de las faltas de

asistencia de profesores y alumnos, y dictará los programas de las asignaciones que contiene los planes de estudio acordados por el presente Decreto.

Artículo 15° Las disposiciones de este Decreto no se aplicarán a las facultades universitarias de estudios análogos, cuya reglamentación esté sujeta a otras normas.

Artículo 16° Este Decreto regirá en el próximo año lectivo, o sea en octubre del presente año, para los planteles que inicien tareas en este mes, o en febrero de 1949 para los restantes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 25 de Agosto de 1948

Ministro de Educación Nacional.

MARIANO OSPINA PEREZ

Fabio LOZANO Y LOZANO.